



Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

Expediente (por favor, cítese al contestar): Pol 381.50



Nota Verbal N° 0399/2016

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos - de la República del Perú y con referencia a la Nota Verbal N° 0263/2014 del 18 de marzo de 2014 y a su Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/56 del 25 de mayo del 2016 tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al proyecto:

“Promoviendo la implementación del derecho de la consulta e información como aporte a la prevención de conflictos sociales en el Perú”

Respecto a las modificaciones presentadas con la Nota Verbal N° 6-5/56 del 25 de mayo de 2016 esta Embajada se complace comunicar a este honorable Ministerio que todas modificaciones han sido aceptadas por la parte alemana.

Teniendo en consideración lo anteriormente señalado, la Embajada remite con la presente Nota los textos del Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal y asimismo retira por medio de la presente el texto del borrador emitido con Nota Verbal N° 0263/2014 del 18 de marzo del 2014.

Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico.

La Embajada de la República Federal de Alemania se permite remitir una copia de la presente:

- a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

y aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 06 de junio del 2016



Al Honorable
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Dirección de la Cooperación Internacional de la
Dirección General para Asuntos Económicos
PRESENTE

	MESA DE PARTES RECIBIDO
CODIGO:	_____
Trámite a Cargo de:	65/162
<i>DAE</i>	16 JUN. 2016
Copias Para:	
1.-	_____
2.-	_____
Observaciones:	<i>CIA</i>

Gz.: Pol 381.50

Frau Ministerin,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf das Rahmenabkommen vom 6. Juni 1974 zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Unterstützung der peruanischen Ombudsbehörde vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam das Vorhaben „Unterstützung der peruanischen Ombudsbehörde bei der Implementierung des Konsultations- und Informationsrechtes als Beitrag zur Konfliktprävention“.
2. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland stellt für das Vorhaben Personal- und Sachleistungen sowie Finanzierungsbeiträge (Zuschuss) im Gesamtwert von 1 506 960,- Euro (in Worten: eine Million fünfhundertsechstausendundneunhundertsechzig Euro). Sie beauftragt mit der Durchführung die Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH in Eschborn.
3. Die Regierung der Republik Peru gewährleistet eine stetige Durchführung des Vorhabens und stellt sicher, dass die von ihr mit der Durchführung beauftragte Institution die für das Vorhaben notwendige Unterstützung leistet. Projektpartner auf Seite der Regierung der Republik Peru, verantwortlich für die Durchführung, ist die Ombudsbehörde.

Jhrc
Seine Exzellenz

die Ministerin für Auswärtige Angelegenheiten
der Republik Peru

Frau Ana Maria Sánchez de Ríos

Lima

4. Einzelheiten des Vorhabens und der zu erbringenden Leistungen und Verpflichtungen werden in einem Durchführungs- sowie gegebenenfalls durch einen Finanzierungsvertrag festgelegt, der zwischen der GIZ und der peruanischen Ombudsbehörde abgeschlossen wird und den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.
5. Die Regierung der Republik Peru befreit die im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das unter Ziffer 1 genannte Vorhaben gelieferten Sachmittel von Lizenzen, Zoll-, Einfuhr-, Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren, gemäß der nationalen Gesetzgebung und wie es das Rahmenabkommen über Technische Zusammenarbeit zwischen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland und der Regierung der Republik Peru vom 6. Juni 1974 vorsieht
6. Die Regierung der Republik Peru gewährt der von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragten GIZ die in dem Rahmenabkommen zwischen der Regierung der Republik Peru und der Regierung der Bundesrepublik Deutschland über Technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 vorgesehenen und gemäß der nationalen Gesetzgebung steuerlichen Befreiungen und Erstattungen.
7. Die Regierung der Republik Peru gewährt den Fachkräften, ihren Familienmitgliedern und ihrem Eigentum die in dem Rahmenabkommen zwischen der Regierung der Republik Peru und der Regierung der Bundesrepublik Deutschland über Technische Zusammenarbeit vom 6. Juni 1974 vorgesehenen Vergünstigungen.
8. Im Übrigen gelten die Bestimmungen des Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.
9. Diese Vereinbarung wird in deutscher und spanischer Sprache geschlossen, wobei jeder Wortlaut gleichermaßen verbindlich ist.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 9 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die an dem Tag in Kraft tritt, an dem die Regierung der Republik Peru auf diplomatischem Weg den Vollzug der von ihrer Rechtsordnung vorgegebenen innerstaatlichen Verfahren notifiziert. Maßgebend ist der Tag des Eingangs der Notifikation.

Genehmigen Sie, Frau Ministerin, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.



Jörg Ranau

Señora Ministra:

Con referencia al Convenio Básico de Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el apoyo a la Defensoría del Pueblo peruana:

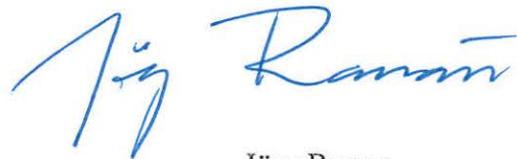
1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentan conjuntamente el proyecto "Promoviendo la implementación del derecho de la consulta e información como aporte a la prevención de conflictos sociales en el Perú".
2. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y aportaciones financieras (donación) por un valor total de 1.506.960,00 de euros (en letras: un millón quinientos seis mil novecientos sesenta euros). Confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en Eschborn.
3. El Gobierno de la República del Perú garantizará la ejecución ininterrumpida del proyecto y asegurará que la institución a la que encargue la ejecución realice las prestaciones necesarias para el proyecto. La contraparte del proyecto por parte del Gobierno de la República del Perú, responsable de la ejecución, es la Defensoría del Pueblo.

Excma. Sra.
D. Ana Maria Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Lima

4. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación que habrá de ser concertado entre la GIZ y la Defensoría del Pueblo peruana y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto especificado en el párrafo 1, derechos aduaneros, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, conforme lo prevé el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974 y la legislación nacional peruana.
6. El Gobierno de la República del Perú otorgará a la GIZ, institución encargada por el Gobierno de la República Federal de Alemania, las exoneraciones y devoluciones tributarias de conformidad con la legislación nacional y con el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 6 de junio de 1974.
7. El Gobierno de la República del Perú otorgará a los expertos, sus familiares y sus bienes los beneficios previstos en el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 6 de junio de 1974.
8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico. A tal efecto, será determinante la fecha de entrada de la notificación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Jörg Ranau

MUY URGENTE



Nota RE (DAE-DCI) N° 6 - 5 / 115

Lima,

09 DIC 2016

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0399/2016 que remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia fechada el 06 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

"Señora Ministra:

Con referencia al Convenio Básico de Cooperación Técnica concertado entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú el 6 de junio de 1974 tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el apoyo a la Defensoría del Pueblo peruana:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentan conjuntamente el proyecto "Promoviendo la implementación del derecho de la consulta e información como aporte a la prevención de conflictos sociales en el Perú".
2. El Gobierno de la República Federal de Alemania pondrá a disposición recursos humanos y realizará prestaciones materiales y aportaciones financieras (donación) por un valor total de 1.506.960,00 de euros (en letras: un millón quinientos seis mil novecientos sesenta euros). Confiará la ejecución del proyecto a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en Eschborn.
3. El Gobierno de la República del Perú garantizará la ejecución ininterrumpida del proyecto y asegurará que la institución a la que encargue la ejecución realice las prestaciones necesarias para el proyecto. La contraparte del proyecto por parte del Gobierno de la República del Perú, responsable de la ejecución, es la Defensoría del Pueblo.

Al Excelentísimo señor
Jörg Ranau
Embajador de la República Federal de Alemania
Ciudad. -

4. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y obligaciones respectivas se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación que habrá de ser concertado entre la GIZ y la Defensoría del Pueblo peruana y que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.
5. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los bienes materiales, suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto especificado en el párrafo 1, derechos aduaneros, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje, conforme lo prevé el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974 y la legislación nacional peruana.
6. El Gobierno de la República del Perú otorgará a la GIZ, institución encargada por el Gobierno de la República Federal de Alemania, las exoneraciones y devoluciones tributarias de conformidad con la legislación nacional y con el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 6 de junio de 1974.
7. El Gobierno de la República del Perú otorgará a los expertos, sus familiares y sus bienes los beneficios previstos en el Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú del 6 de junio de 1974.
8. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio Básico de Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.
9. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 9, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico. A tal efecto, será determinante la fecha de entrada de la notificación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle, Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.”

Además tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos que exige su ordenamiento jurídico.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

